Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción

Pago:

En ejercicio de la supervisión ó interventoría, según el caso, se certifica el cumplimiento del objeto y obligaciones del:

Tipo de compromiso : Prestac_serv_profes **No. Compromiso** 250920 del 22.12.2025

Nombre o razón social contratista: HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA

NIT / C. C.: 19365869

Valor a cancelar: CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 5.219.390)

N° Factura o Cuenta de Cobro: PAGO NO.2

Fecha de Factura o Cuenta de Cobro: 23/02/2026

Número Verificación Factura Preliminar: 5105636489

Período certificado: Desde 01/01/2026 hasta 31/01/2026

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Vigencia	C. Gestor	CDP	CRP	PosPre	Concepto de Gasto	Vr. C. Gasto
VF202605	0111-04-SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA		2	O212020200803831 17-Servicios de gestión de desarrollo empresarial	1-100-F001-VA-Recursos distrito	5.219.390

INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS

Pos.	Material	UM	Valor Unitario	Cantidad	Subtotal
00001	80101509_1-Serv asesora asuntos gub/relacion comun	vr	1	5.219.390	5.219.390
				Subtotal	5.219.390
				IVA	0
				Total	5.219.390

INFORMACIÓN BASE PARA DESCUENTOS

PosPre	Servicios	Compras / Repuestos
O212020200803831 17	5.219.390	0
TOTALES	5.219.390	0

1. Servicio recibido:

Conforme al informe presentado por el supervisor del contrato mediante Radicado No. 2026ER059729O1, de fecha 23/02/2026 los servicios profesionales en atención a las actividades y obligaciones descritas en el contrato suscrito.

2. Análisis Técnico y Financiero:

3. Constancia:

De acuerdo con la verificación efectuada por la supervisión, EL CONTRATISTA durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten o complementen.

4. Área Responsable:

FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

En Bogotá, a los 24.02.2026

Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción

Pago:

En ejercicio de la supervisión ó interventoría, según el caso, se certifica el cumplimiento del objeto y obligaciones del:

Tipo de compromiso :	Prestac_serv_profes	**No. Compromiso**	250920 del 22.12.2025
Nombre o razón social contratista:	HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA		
NIT / C. C.:	19365869		
Valor a cancelar:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 5.219.390)		
N° Factura o Cuenta de Cobro:	PAGO NO.2		
Fecha de Factura o Cuenta de Cobro:	23/02/2026		
Número Verificación Factura Preliminar:	5105636489		
Período certificado:	Desde 01/01/2026 hasta 31/01/2026		

Hemelina Ramirez G.

Firmado digitalmente por Hemelina Ramírez Gómez
Fecha: 2026.02.26 10:26:28 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.21223

Elaboró

Sonia Rocio Avila Amaya

Supervisor

Hemelina Ramirez Gomez

Director(a) Administrativo(a) - Concejo De Bogotá

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PAGOS

ASPECTOS GENERALES

CONTRATO N°:	250920
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento y seguimiento de las intervenciones requeridas para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del Concejo de Bogotá
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE
CONTRATISTA:	HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/12/2025
FECHA DE INICIO:	24/12/2025
PLAZO:	7 Mes(es)
PERIODO EJECUCION DEL CONTRATO CERTIFICADO:	De 01/01/2026 a 31/01/2026
CONSECUTIVO REF. PAGO:	5105636489/2026
SUPERVISOR:	HEMELINA RAMIREZ GOMEZ-Director(a) Administrativo(a) - Concejo de Bogotá

RESUMEN EJECUTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del presente contrato y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los estudios previos, se realizaron las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir lo previsto en las disposiciones contenidas en los estudios previos y en el contrato.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797/2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato y le sean enviadas las instrucciones para su legalización, deberá constituir la garantía pactada en el contrato y presentarla en la plataforma del SECOP II.

5. En el evento que la garantía (póliza) requiera modificación, la misma deberá presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.

6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.

11. Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

12. Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados (Computador, impresora, teléfono, silla, tarjeta magnética y demás bienes), si a ello hubiere lugar; a la Subdirección de Servicios de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología y a la Dirección Administrativa de la Dirección Corporativa; una vez finalice la ejecución del contrato y solicitar los correspondientes Paz y Salvos.

13. Diligenciar y actualizar con la periodicidad que indique la normatividad vigente los módulos de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración General de Conflictos de Interés en la plataforma del SIDEAP. De igual manera de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta 001 de 2020 expedida de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el DASCD o la norma que la modifique o sustituya, el contratista debe Publicar el Formato "Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)" en el SIGEP accediendo al enlace dispuesto para tal fin en el DAFP, realizando las actualizaciones con la periodicidad requerida en la menciona Circular.

14. Dar cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: Sistema de Gestión Ambiental (SGA-PIGA) de la SDH.

<u>(VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE OBLIGACIÓN)</u>
XX) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

(VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE OBLIGACIÓN)

XX) Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del ___%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto

Distrital 634 del 2023. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Verificaciones del cumplimiento de las Obligaciones Generales

En atención al Radicado No. 2026ER059729O1, de fecha 23/02/2026, el supervisor del contrato allega informe para la correspondiente gestión del pago de la cuenta de cobro. El supervisor certifica que el contratista cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1 Colaborar en la elaboración de planes de intervención para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y de equipos del Concejo de Bogotá, identificando las necesidades prioritarias y estableciendo objetivos claros y alcanzables.

2. Apoyar la supervisión de la ejecución de proyectos de construcción, remodelación, reparación o mantenimiento de infraestructura y equipos, asegurando el cumplimiento de los plazos, presupuestos y estándares de calidad establecidos, reportando regularmente los avances, hitos alcanzados, problemas identificados y acciones correctivas implementadas.

3. Desarrollar informes y la documentación requerida por el supervisor.

4. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos del procedimiento de mantenimiento.

5. Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados, para lo cual deberá presentar junto con el informe final, los formatos previstos por la Corporación para dicho propósito, debidamente diligenciados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas, como requisito previo para la terminación o liquidación del contrato, esta última cuando a ella hubiere lugar.

6. Presentar un (1) informe mensual al supervisor del Contrato sobre la gestión realizada en la ejecución del contrato.

7. Las demás asignadas por el supervisor que se relacionen con la naturaleza del contrato.

Verificaciones del cumplimiento de las Obligaciones Especiales

En atención al Radicado No. 2026ER059729O1, de fecha 23/02/2026, el supervisor del contrato allega informe para la correspondiente gestión del pago de la cuenta de cobro. El supervisor certifica que el contratista cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato.

SERVICIOS Y PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN Y/O AVANCE DE OBRA

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PAGOS

Descripción servicio/producto/ avance	Verificación del cumplimiento
Informe final de cumplimiento de tareas asignadas	Conforme al informe presentado por el supervisor del contrato mediante Radicado No. 2026ER059729O1, de fecha 23/02/2026 los servicios profesionales en atención a las actividades y obligaciones descritas en el contrato suscrito.

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA

Se deja constancia que el (la) contratista ha recibido la suma de CERO PESOS MONEDA CORRIENTE($ 0) por concepto de la ejecución del contrato 250920.

Para informe final, el supervisor deberá anexar el reporte de pagos y descuentos de contratos.

No Documento de Pago	Fecha	Valor
	TOTAL PAGADO	0

Balance Financiero de la ejecución del contrato			
Valor inicial del contrato	36.376.340	0	0
Valor adiciones	0	0	0
Valor total ejecutado	0	0	6.400.057
Valor total de pagos realizados	0	0	0
Valor no ejecutado del contrato	0	0	29.976.283
SUMAS IGUALES	36.376.340	0	36.376.340

RETRASOS EN EL CRONOGRAMA O PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR AL RESPECTO

Ninguno reportado por el supervisor.

NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, Y ACTUACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Ninguno reportado por el supervisor.

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PAGOS

CERTIFICACIÓN PAGO APORTES

De acuerdo con la verificación efectuada por la supervisión, EL CONTRATISTA durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten o complementen.

SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL CONTRATO

Ninguno reportado por el supervisor.

Puede incluir texto adicional aquí…

Para constancia se firma a los 24.02.2026.

SUPERVISOR:	HEMELINA RAMIREZ GOMEZ-Director(a) Administrativo(a) - Concejo de Bogotá	Hemelina Ramirez Firmado digitalmente por Hemelina Ramírez Gómez Fecha: 2026.02.26 10:25:57 -05'00' Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.21223

Anexos: Se adjuntan los documentos entregados por el contratista como soporte del presente informe.

Elaboró: SONIA ROCIO AVILA AMAYA

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: GFI-FO-012
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓNI: 01
		FECHA: 14-May-2020

INFORMACIÓN BASICA

CONTRATO N°			**250920**
CONTRATISTA	**HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA**		
NIT / C.C.	**19365869**		
OBJETO	**Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento y seguimiento de las intervenciones requeridas para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del Concejo de Bogotá**		
VALOR CONTRATO	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.376.340,00)**		
FECHA DE SUSCRIPCION	**22-dic-25**		
FECHA DE INICIO	**24-dic-25**	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	**30-jun-26**
SUPERVISOR	**HEMELINA RAMIREZ GOMEZ**	**CARGO**	**Directora Administrativa**
PERIODO INFORME	**DEL: 1-ene-26**	**AL:**	**31-ene-26**

NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES

ADICIÓN			PRORROGA			CESIÓN	
No.	**Fecha**	**Valor**	**No.**	**Plazo Adicional de ejecución**	**Nueva Fecha Final**	**A partir del**	**dd/mm/yy**
1	dd/mm/yy		1		dd/mm/yy	**Nombres y Apellidos Cesionario**	
2	dd/mm/yy		2		dd/mm/yy		
3	dd/mm/yy		3		dd/mm/yy		
4	dd/mm/yy		4		dd/mm/yy		
TOTAL		$ -	TIEMPO TOTAL			**Documento de Identificación**	

SUSPENSIÓN				TERMINACIÓN ANTICIPADA	LEVANTAMIENTO PRESCINDENCIA
No.	**Plazo de suspensión**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Reinicio**		
1		dd/mm/yy	dd/mm/yy	dd/mm/yy	**NO**
					Nueva Fecha
2		dd/mm/yy	dd/mm/yy		dd/mm/yy

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 36.376.340**	**SALDO POR EJECUTAR**	**$ 29.976.283**
VALOR A PAGAR	**$ 5.219.390**	**SALDO A LIBERAR**	
VALOR PAGADO	**$ 1.180.667**		

EJECUCIÓN FINANCIERA

N° PAGOS	TIPO	N°	DESDE	HASTA	VALOR
Primero	CUENTA DE COBRO	1	24-dic-25	31-dic-25	$ 1.180.667
Segundo	CUENTA DE COBRO	2	1-ene-26	31-ene-26	$ 5.219.390
Tercero					
Cuarto					
Quinto					
Sexto					
Séptimo					
Octavo					
Noveno					
Décimo					
Undecimo					
Duodecimo					

SEGURIDAD SOCIAL

Se verificó el cumplimiento de la planilla integrada de autoliquidación de aportes

Como soporte se anexa la planilla de pago N°:36202542

correspondiente al mes (enero 2026)

INFORME EJECUCIÓN

	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS
1	**1. Colaborar en la elaboración de planes de intervención para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y de equipos del Concejo de Bogotá, identificando las necesidades prioritarias y estableciendo objetivos claros y alcanzables.**	**Recorrido a las intalaciones del segundo piso del Edificio CAD, oficinas Concejo de Bogotá, para diagnosticar el estado de los baños y recomendar mejoras y adecuaciones**	Acta de reunión del dia 20 de enero de 2026 del recorrido segundo piso CAD, oficinas Concejo de Bogotá.
2	**2. Apoyar la supervisión de la ejecución de proyectos de construcción, remodelación, reparación o mantenimiento de infraestructura y equipos, asegurando el cumplimiento de los plazos, presupuestos y estándares de calidad establecidos, reportando regularmente los avances, hitos alcanzados, problemas identificados y acciones correctivas implementadas**	**A la fecha no hay ejecución de proyectos de construccion, remodelación y/o reparación de equipos**	No aplica para el presente informe
3	**3. Desarrollar informes y la documentación requerida por el supervisor.**	**Elaboración del Informe Tecnico con las recomendaciones de mejoras y adecuaciones a realizar luego de la visita a los baños del segundo piso del CAD, oficinas Concejo de Bogotá**	Informe Tecnico de recomendaciones de mejoras y adecuaciones - baños segundo piso CAD, Oficinas Concejo de Bogotá
4	**4. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos del procedimiento de mantenimiento**	**Elaboracion del presupuesto mantenimiento zonas humedas 2do piso Edificio CAD, Oficinas Concejo de Bogotá**	Presupuesto mantenimiento zonas humedas 2do piso Edificio CAD, Oficinas Concejo de Bogotá
5	**5. Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados, para lo cual deberá presentar junto con el informe final, los formatos previstos por la Corporación para dicho propósito, debidamente diligenciados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas, como requisito previo para la terminación o liquidación del contrato, esta última cuando a ella hubiere lugar.**	**Los elementos devolutivos serán entregados con el infrme final**	No Aplica
6	**6. Presentar un (1) informe mensual al supervisor del Contrato sobre la gestión realizada en la ejecución del contrato**	**Se presenta informe mesual cuenta diciembre**	Informe mensual contrato 250920: Periodo de cobro del 1 al 31 de enero del 2026
7	**7. Las demás asignadas por el supervisor que se relacionen con la naturaleza del contrato.**	**No se ha presentado ninguna asignación adicional por parte del supervisor**	se cumplio la obligacion No. 1 del contrato 250461

FIRMAS

EL (LA) CONTRATISTA

De acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, presentados a esta entidad contratante, corresponden a los ingresos provenientes del contrato prestación de servicios mencionados en el presente formato

FIRMA

EL (LA) SUPERVISOR (A)

Revisadas las obligaciones establecidas en el contrato y verificado el avance en el cumplimiento de las mismas, hago constar que el (la) contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato.Asi mismo, con la planilla integrada de autoliquidación de aportes, presentada por el (la) contratista para el trámite del pago mensual, verifique la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, conforme a la normatividad vigente. Tambien se está realizando el respectivo seguimiento a los riesgos asociados a la ejecución del contrato; por lo cual autorizo el presente pago.

Firmado digitalmente por Hemelina Ramírez Gómez
Fecha: 2026.02.20 14:08:19 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.21184

FIRMA
Diego Saavedra Asesor Direccion Administrativa

Espacio reservado para la Dirección Financiera.

REVISIÓN	**REVISIÓN 1**	**REVISIÓN 2**
Apoyo a la Supervisión		

CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y DESCUENTOS DE CONTRATOS

De acuerdo con la información que reposa en el sistema de información BogData, a continuación se relacionan los pagos y descuentos efectuados a:

Datos del beneficiario de pago

Contrato No.:	250920	**Fecha:**	22/12/2025
Vigencia del contrato	2025		

Nombre, apellidos o Razón social	Identificación
HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA	19365869

Estado financiero del contrato

Valor Total	36.376.340
Valor Total Pagos	6.400.057
Saldo por pagar	29.976.283

Descuentos Realizados

Descripción	Valor
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR 2%	128.001
ESTAMPILLA PROCULTURA	32.000
RETEICA 7.66 X MIL	46.466

Pagos Efectuados

N. Doc. MIRO	N. Doc. Financiero	Fecha de Expedición	Valor OP	Fecha de Pago
5105636445-2026	3000104576-2026	27/02/2026	1.180.667	03/03/2026
5105636489-2026	3000129181-2026	03/03/2026	5.219.390	05/03/2026

Fecha de expedición: Bogotá D.C. 13/03/2026
Impresión: impreso por Paola Andrea Rivera Rincon.

NOTA: Este documento no requiere de firma dado que la información consignada esta en el sistema BogData y atendiendo lo establecido en los artículos 25 y 28 de la ley 19 de 2012 - Antitrámites.

CUENTA DE COBRO No. (02)

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA-FONDO CUENTA
NIT. 899999061-9

DEBE A:

HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA
CC. 19-365.869 de Bogotá

LA SUMA DE: CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 5.219.390), POR CONCEPTO DEL CONTRATO No. 250920

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento y seguimiento de las intervenciones requeridas para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del Concejo de Bogotá.

COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2026.

Cordialmente,

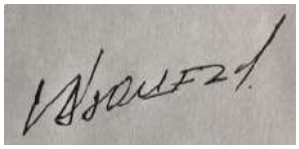

HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA
CC: 19.365.869, Bogotá.

CONTRATO No.	250920	BOGOTÁ

TIPO DE CONTRATO	Prestación Servicios Profesionales
N. PROCESO	SDH-CD-0645-2025
DEP. DESTINO CONT	FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN	CC 19365869
DIRECCION	CL 60 45 17 AP 601
TELEFONO	57 3 0 2 2 3 4 1 6 0 7
SUPERVISOR	Director Administrativo del Concejo - Elver Velandia Caceres

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento y seguimiento de las intervenciones requeridas para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del Concejo de Bogotá.
2. VALOR	El valor del presente contrato será de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.376.340,00),** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A. cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, incluidos costos directos e indirectos, el cual se encuentra distribuido así: Vigencia 2025: CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.060.000). Vigencia 2026: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 31.316.340). PARÁGRAFO: El valor del contrato se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 411 de fecha 03 de diciembre de 2025, por valor de $ 5.060.000, Código Presupuestal: O21202020080383117 (Servicios de gestión de desarrollo empresarial) y No. 23 de fecha 13 de noviembre de 2025 (Vigencia futura 2026), por valor de $ 1.967.640.000, Código Presupuestal: O21202020080383117 (Servicios de gestión de desarrollo empresarial). El valor del CDP que respalda la vigencia futura 2026 se encuentra en precios constantes de la vigencia 2025. No obstante, para enero de 2026, el valor será actualizado a precios corrientes, es decir, a $ 31.316.340 de conformidad con la comunicación de Aprobación de Vigencias Futuras expedida por Dirección de Distrital de Presupuesto con radicado No. 2025EE701552O1 de fecha 2 de octubre de 2025, la cual hace parte integral del contrato.
3. FORMA DE PAGO	El pago de los honorarios se efectuará así: a) El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato hasta el último día del respectivo mes, previa presentación del informe de actividades, del respectivo período, aprobado por el supervisor del contrato, b) Los siguientes pagos se cancelarán en mensualidades vencidas de CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.060.000), en la vigencia 2025, con recursos de dicha vigencia, y de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 5.219.390), a partir del 1º de enero de 2026, , a partir del 1º de enero de 2026, con recursos autorizados por la DDP para la vigencia futura 2026; previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el Supervisor del contrato. c) En el último pago se cancelará el saldo del presente contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución pactado, previa presentación del informe final aprobado por el supervisor del contrato. Este literal aplica cuando a ello hubiere lugar. Para efectos del presente contrato, se entiende que todos los meses del año corresponden a 30 días; como consecuencia, el cálculo de los pagos a realizar al contratista, cuando se trate

	de la fracción de mes, se efectuará teniendo en cuenta que presupuestalmente, el valor del mes corresponde a dicha cantidad de días. De igual manera, al momento de realizar el primer pago del contrato, el supervisor verificará si existen saldos que deben ser liberados de acuerdo con el plazo de ejecución y la forma de pago pactadas, en caso de presentarse esta situación, el (la) supervisor (a) procederá a solicitar la liberación de dichos saldos a través de memorando dirigido a la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la correspondiente vigencia. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL. Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
4. PLAZO DE EJECUCION	7 Meses, contados a partir del Acta Inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, en todo caso no podrá superar el 30 de junio del 2026. Siendo importante señalar que el presente contrato cuenta con autorización de Vigencias Futuras para el año 2026.
5. VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia será el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. CODIGO PRESUPUESTAL	O21202020080383117	**No.CDP y fecha**	411/03/2025 23/11/2025
7. LIQUIDACION	Tracto Sucesivo	**Procede la Liquidación**	NO

8. GARANTIAS

8.1. El Contratista se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA una garantía única, que ampare:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el apartado denominado "OTRAS ESTIPULACIONES" de este documento, con excepción del numeral 37 en consideración a su naturaleza y régimen legal.
10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

Debe afiliarse al sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012)	SI

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Abogado Responsable:	Valentina Alexa Carvajal Agudelo – ABOGADA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTRACTUALES
Revisó:	Fatty Marcela Castro Macias - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. ASUNTOS CONTRACTUALES

OTRAS ESTIPULACIONES

11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1. Colaborar en la elaboración de planes de intervención para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y de equipos del Concejo de Bogotá, identificando las necesidades prioritarias y estableciendo objetivos claros y alcanzables. 2. Apoyar la supervisión de la ejecución de proyectos de construcción, remodelación, reparación o mantenimiento de infraestructura y equipos, asegurando el cumplimiento de los plazos, presupuestos y estándares de calidad establecidos, reportando regularmente los avances, hitos alcanzados, problemas identificados y acciones correctivas implementadas. 3. Desarrollar informes y la documentación requerida por el supervisor. 4. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos del procedimiento de mantenimiento. 5. Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados, para lo cual deberá presentar junto con el informe final, los formatos previstos por la Corporación para dicho propósito, debidamente diligenciados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas, como requisito previo para la terminación o liquidación del contrato, esta última cuando a ella hubiere lugar. 6. Presentar un (1) informe mensual al supervisor del Contrato sobre la gestión realizada en la ejecución del contrato. 7. Las demás asignadas por el supervisor que se relacionen con la naturaleza del contrato. **12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir lo previsto en las disposiciones contenidas en los estudios previos y en el contrato. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1833 de 2016, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato y le sean enviadas las instrucciones para su legalización, deberá constituir la garantía pactada en el contrato y presentarla en la plataforma del SECOP II. 5) En el evento que la garantía (póliza) requiera modificación, la misma deberá presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución. 6) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 8) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 9) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato. 11) Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015. 12) Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados (Computador, impresora, teléfono, silla, tarjeta magnética y demás bienes), si a ello hubiere lugar; a la Subdirección de Servicios de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología y a la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera; una vez finalice la ejecución del contrato y solicitar los correspondientes Paz y Salvos. 13) Diligenciar y actualizar con la periodicidad que indique la normatividad vigente los módulos de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración General de Conflictos de Interés en la plataforma del SIDEAP. De igual manera de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta 001 de 2020 expedida de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el DASCD o la norma que la modifique o sustituya, el contratista debe Publicar el Formato "Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)" en el SIGEP accediendo al enlace dispuesto para tal fin en el DAFP, realizando las actualizaciones con la periodicidad requerida en la menciona Circular. 14) El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga. **13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma de Pago las facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el

contrato y en los documentos que de él forman parte. **14. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el (la) ordenador(a) del gasto certifica que, analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, se ha verificado que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por el área solicitante, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar. **15. CAMBIO DEL SUPERVISOR DESIGNADO:** El ordenador del gasto podrá sustituir temporalmente o de manera definitiva el supervisor designado en este contrato. **16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. **17. INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **18. MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **19. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **22. CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.**24. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **25. GARANTIA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, así como por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **26. ESTAMPILLAS:** Corresponde al Contratista el pago de: a) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y b) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017. **27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. **28. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción. **29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **30. GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **31. IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **32. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION:** El contratista se compromete en un esfuerzo conjunto con la SDH a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir e falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y

adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. **33. DECLARACIÓN DE NO TENER PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que, a la fecha de suscripción del contrato, no tiene conocimiento de que cursen en su contra procesos de carácter alimentario en ningún juzgado y que en caso de que llegare a conocer proceso alguno cumplirá con todas sus obligaciones de familia. **34. RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de la orden de ejecución que dé el supervisor del contrato. **36. DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. **37. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga; vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **38. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

ACTA DE INICIACION DE CONTRATO

Pública
223100-29 Acta de inicio del contrato.

CONTRATO N°:	250920
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento y seguimiento de las intervenciones requeridas para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del Concejo de Bogotá
CONTRATISTA:	HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE($36.376.340)
PLAZO:	7 Mes(es)
FECHA DE INICIACIÓN:	24/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/06/2026
SUPERVISOR:	ELVER LEONARDO VELANDIA CACERES-Director(a) Administrativo(a) - Concejo de Bogotá

El Supervisor y el Contratista dejan constancia por medio de la presente orden, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron el señor ELVER LEONARDO VELANDIA CACERES, en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y del señor HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA quien actúa en su propio nombre en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia, por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del contrato número 250920.
Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Supervisor.

Para efecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, para dar inicio al contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar.(1)

En constancia, se firma la presente orden por los que en ella intervinieron, en original y copia el 24/12/2025.

SUPERVISOR:	ELVER LEONARDO VELANDIA CACERES-Director(a) Administrativo(a) - Concejo de Bogotá

CONTRATISTA:	HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA

(1) inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2020.

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BOGOTÁ
COLOMBIA
2026/01/30

Por medio de la presente hacemos constar que **HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA** identificado con **CC 19365869** posee en **BANCO DAVIVIENDA**

NÚMERO	007700748135
FECHA APERTURA	07/01/2015
TIPO CUENTA.	CUENTA AHORROS

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
0077 - OFICINA PABLO VI

Scanned with CamScanner

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-19365869 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-01	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	261.000	0	261.000
Período salud:	2026-01	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	10.900	0	10.900
Planilla Nro.:	36202542 Tipo I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Clase de aportante:	I	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Fecha transacción:	2026-02-16	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
Transacción:	67917780	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 271.900

PAGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 313976
RADICADO No. 2023_17675219 10 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VASQUEZ MOSQUERA HUMBERTO ALFONSO,** identificado(a) con CC No. 19,365,869, solicita el 25 de octubre de 2023 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2023_17675219.

Que nació el 9 de abril de 1955 y actualmente cuenta con 68 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ORG.LUIS CARLOS SARMIENTO A	19780502	19780930	TIEMPO SERVICIO	152
ORG.LUIS CARLOS SARMIENTO A	19781001	19790731	TIEMPO SERVICIO	304
ORG.LUIS CARLOS SARMIENTO A	19790801	19790916	TIEMPO SERVICIO	47

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 503 días laborados, correspondientes a 71 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ORG.LUIS CARLOS SARMIENTO A	19780502	19780930	TIEMPO SERVICIO	152
ORG.LUIS CARLOS SARMIENTO A	19781001	19790731	TIEMPO SERVICIO	304
ORG.LUIS CARLOS SARMIENTO A	19790801	19790916	TIEMPO SERVICIO	47

Powered by CamScanner

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio SUB 313976 10 NOV 2023 n se tendrán en cuenta un total de 503 días laborados, corre 71 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el

Powered by CamScanner

cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un sa[illegible]uidación promedio semanal multiplicado por el número de sem[illegible], a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

SUB 313976
10 NOV 2023

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1978	IBC	39,273.00	39,273.00	10,543,695.00
1979	IBC	51,984.00	51,984.00	11,785,360.00

Indemnización = $1,004,848.00

SON: UN MILLON CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Powered by CamScanner

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamen SUB 313976 10 NOV 2023 016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **VASQUEZ MOSQUERA HUMBERTO ALFONSO,** ya identificado, en cuantía de $1,004,848.00 UN MILLON CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202312 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BOGOTA TR 71D 26 94 SUR LC 1002 P AMERICAS.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	503	$1,004,848.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VASQUEZ MOSQUERA HUMBERTO ALFONSO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Humberto Alfonso Vasquez Mosquera, identificado(a) con CC número 19365869, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 19365869
NOMBRES Y APELLIDOS	Humberto Alfonso Vasquez Mosquera
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	09/04/1955
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/02/2000
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	1078 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/02/2000
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 19365869 HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA Desde 01/05/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 19365869 Trabajador Independiente Desde 01/01/2025 Hasta 30/04/2025

Generado por interfaces 23/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA identificado con CC. 19365869 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	Secretaría Distrital de Hacienda		
Tipo y Numero de Documento	NI - 899999061	**Nit descentralizado**	12

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/24	**Fecha inicio contrato**	2025/12/22
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/07/22
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1711001 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica, incluye actividades de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 23 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC23012026H19365869V3113277.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Señores
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Secretaría Distrital de Hacienda
La Ciudad.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

El suscrito HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUETA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.365.968, Bogotá bajo la gravedad de juramento

DECLARO

1. Que mis ingresos provienen en un porcentaje igual o superior al ochenta por ciento (80%), del ejercicio de profesiones liberales, o de contratos de prestación de servicios profesionales que no requieren la utilización de materiales, maquinaria o insumos especializados.

2. Que NO, soy declarante de impuesto sobre la renta.

La presente certificación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 329 y parágrafo 3 del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012 y parágrafo 4 del artículo 3 del decreto 099 de 2013.

Firmado en Bogotá a los treinta y un (31) día del mes de enero de 2026.

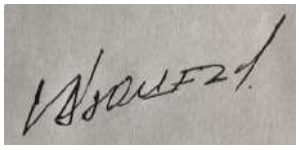

HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA
CC: 19.365.869, Bogotá.

Señores
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Secretaría Distrital de Hacienda
La Ciudad

CERTIFICACIÓN

HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.365.869 de Bogotá, en calidad de contratista de la Secretaría Distrital de Hacienda, según contrato 250920, suscrito el día 22 de diciembre de 2025, por medio del presente escrito, certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soportes de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, corresponden a los ingresos provenientes del contrato material sujeto a retención.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 1 del articulo 4 del decreto 2271 de 18 de junio de 2009.

Esta certificación se suscribe a los 31 días del mes de enero de 2026.

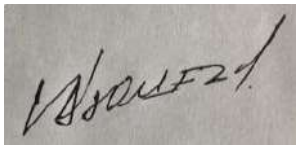

HUMBERTO ALFONSO VASQUEZ MOSQUERA
CC: 19.365.869, Bogotá.